



AVANCE de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín ¹ y reconocimiento del estatuto de apátrida
Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025

PROTECCIÓN INTERNACIONAL			APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DUBLÍN	
Solicitudes presentadas 108.649				
Solicitudes admitidas 26.191	Solicitudes no admitidas 77	Solicitudes denegadas 1.275		
Resoluciones favorables Estatuto de refugiado 5.321				
Protección subsidiaria 6.319				
Resoluciones desfavorables 51.531				
Razones humanitarias 40.422	Solicitudes archivadas 9.810			
			Peticiones recibidas 8.388	
			Peticiones aceptadas 5.300	Peticiones denegadas 1.721

¹ Reglamento (UE) nº 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida



AVANCE de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín² y reconocimiento del estatuto de apátrida
Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025

PROTECCIÓN INTERNACIONAL ³																						
SOLICITUDES PRESENTADAS ⁴							RESOLUCIONES FAVORABLES							RAZONES HUMANITARIAS								
País de origen							Hombres		Mujeres													
Venezuela	63.326						63.733		44.916													
Colombia	11.845																					
Mali	11.321																					
Senegal	2.951																					
Perú	2.937																					
Territorio nacional		Puesto fronterizo		C.I.E.		Embajada*																
102.450		4.084		611		1.504																
Provincia		Comunidad autónoma					País de origen		Hombres		Mujeres											
Madrid	31.539	Comunidad De Madrid					31.539		Colombia		22.311		32.771		18.760							
Barcelona	9.657	Andalucía					15.512		Perú		8.834											
Bizkaia	4.045	Cataluña					12.567		Senegal		5.456		0-13 años		14-17 años		18-34 años		35-64 años		65+ años	
Málaga	3.434	Canarias					5.837		Honduras		2.582		7.180		2.202		25.174		16.691		284	
Santa Cruz De Tenerife	3.167	País Vasco					5.649		Marruecos		2.294											

² Reglamento (UE) nº 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida

³ En los desgloses por país de origen, provincia y comunidad autónoma se presentan las cinco categorías con valores más altos

⁴ En los desgloses por provincia y comunidad autónoma no se contabilizan las solicitudes presentadas en embajadas (*solicitudes de extensión familiar), ni las de reasentamientos



**MINISTERIO
DEL INTERIOR**

**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN
INTERNACIONAL**



AVANCE de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín⁵ y reconocimiento del estatuto de apátrida
Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025

APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DUBLÍN⁶

Peticiones recibidas

Francia	3.369
Alemania	2.015
Bélgica	867
Suiza	652
Países Bajos	560

Peticiones aceptadas

Francia	2.376
Alemania	1.211
Bélgica	497
Suiza	423
Países Bajos	311

Peticiones denegadas

Francia	774
Alemania	409
Bélgica	170
Suiza	112
Países Bajos	77

⁵ Reglamento (UE) nº 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida

⁶ En los desgloses se presentan las cinco categorías con valores más altos



AVANCE de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín⁷ y reconocimiento del estatuto de apátrida
Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025

PROTECCIÓN INTERNACIONAL ⁸			SOLICITUDES PENDIENTES (A 30 de septiembre de 2025)																												
TASA DE RECONOCIMIENTO		TASA DE PROTECCIÓN ⁹		PROTECCIÓN INTERNACIONAL																											
<table><tr><th colspan="2">País de origen</th></tr><tr><td>República Centroafricana</td><td>100,00%</td></tr><tr><td>Burkina Faso</td><td>98,31%</td></tr><tr><td>Mali</td><td>98,15%</td></tr><tr><td>Somalia</td><td>94,14%</td></tr><tr><td>Libia</td><td>94,12%</td></tr></table>		País de origen		República Centroafricana	100,00%	Burkina Faso	98,31%	Mali	98,15%	Somalia	94,14%	Libia	94,12%	<table><tr><th colspan="2">País de origen</th></tr><tr><td>República Centroafricana</td><td>100,00%</td></tr><tr><td>Venezuela</td><td>99,03%</td></tr><tr><td>Burkina Faso</td><td>98,31%</td></tr><tr><td>Mali</td><td>98,15%</td></tr><tr><td>Somalia</td><td>94,14%</td></tr></table>		País de origen		República Centroafricana	100,00%	Venezuela	99,03%	Burkina Faso	98,31%	Mali	98,15%	Somalia	94,14%	<table><tr><th>Pendientes de admisión</th></tr><tr><td>80.884</td></tr></table>	Pendientes de admisión	80.884	
País de origen																															
República Centroafricana	100,00%																														
Burkina Faso	98,31%																														
Mali	98,15%																														
Somalia	94,14%																														
Libia	94,12%																														
País de origen																															
República Centroafricana	100,00%																														
Venezuela	99,03%																														
Burkina Faso	98,31%																														
Mali	98,15%																														
Somalia	94,14%																														
Pendientes de admisión																															
80.884																															
<table><tr><th colspan="2">Sexo</th></tr><tr><td>Hombre</td><td>12,47%</td></tr><tr><td>Mujer</td><td>7,30%</td></tr></table>		Sexo		Hombre	12,47%	Mujer	7,30%	<table><tr><th colspan="2">Sexo</th></tr><tr><td>Mujer</td><td>50,74%</td></tr><tr><td>Hombre</td><td>42,23%</td></tr></table>		Sexo		Mujer	50,74%	Hombre	42,23%	<table><tr><th>Pendientes de resolución</th></tr><tr><td>147.066</td></tr></table>	Pendientes de resolución	147.066													
Sexo																															
Hombre	12,47%																														
Mujer	7,30%																														
Sexo																															
Mujer	50,74%																														
Hombre	42,23%																														
Pendientes de resolución																															
147.066																															
<table><tr><th colspan="2">Edad</th></tr><tr><td>0-13 años</td><td>9,86%</td></tr><tr><td>14-17 años</td><td>14,40%</td></tr><tr><td>18-34 años</td><td>12,21%</td></tr><tr><td>35-64 años</td><td>6,82%</td></tr><tr><td>65+ años</td><td>6,96%</td></tr><tr><td>Total</td><td>16,62%</td></tr></table>		Edad		0-13 años	9,86%	14-17 años	14,40%	18-34 años	12,21%	35-64 años	6,82%	65+ años	6,96%	Total	16,62%	<table><tr><th colspan="2">Edad</th></tr><tr><td>0-13 años</td><td>49,37%</td></tr><tr><td>14-17 años</td><td>49,00%</td></tr><tr><td>18-34 años</td><td>45,95%</td></tr><tr><td>35-64 años</td><td>42,79%</td></tr><tr><td>65+ años</td><td>70,58%</td></tr><tr><td>Total</td><td>38,78%</td></tr></table>		Edad		0-13 años	49,37%	14-17 años	49,00%	18-34 años	45,95%	35-64 años	42,79%	65+ años	70,58%	Total	38,78%
Edad																															
0-13 años	9,86%																														
14-17 años	14,40%																														
18-34 años	12,21%																														
35-64 años	6,82%																														
65+ años	6,96%																														
Total	16,62%																														
Edad																															
0-13 años	49,37%																														
14-17 años	49,00%																														
18-34 años	45,95%																														
35-64 años	42,79%																														
65+ años	70,58%																														
Total	38,78%																														

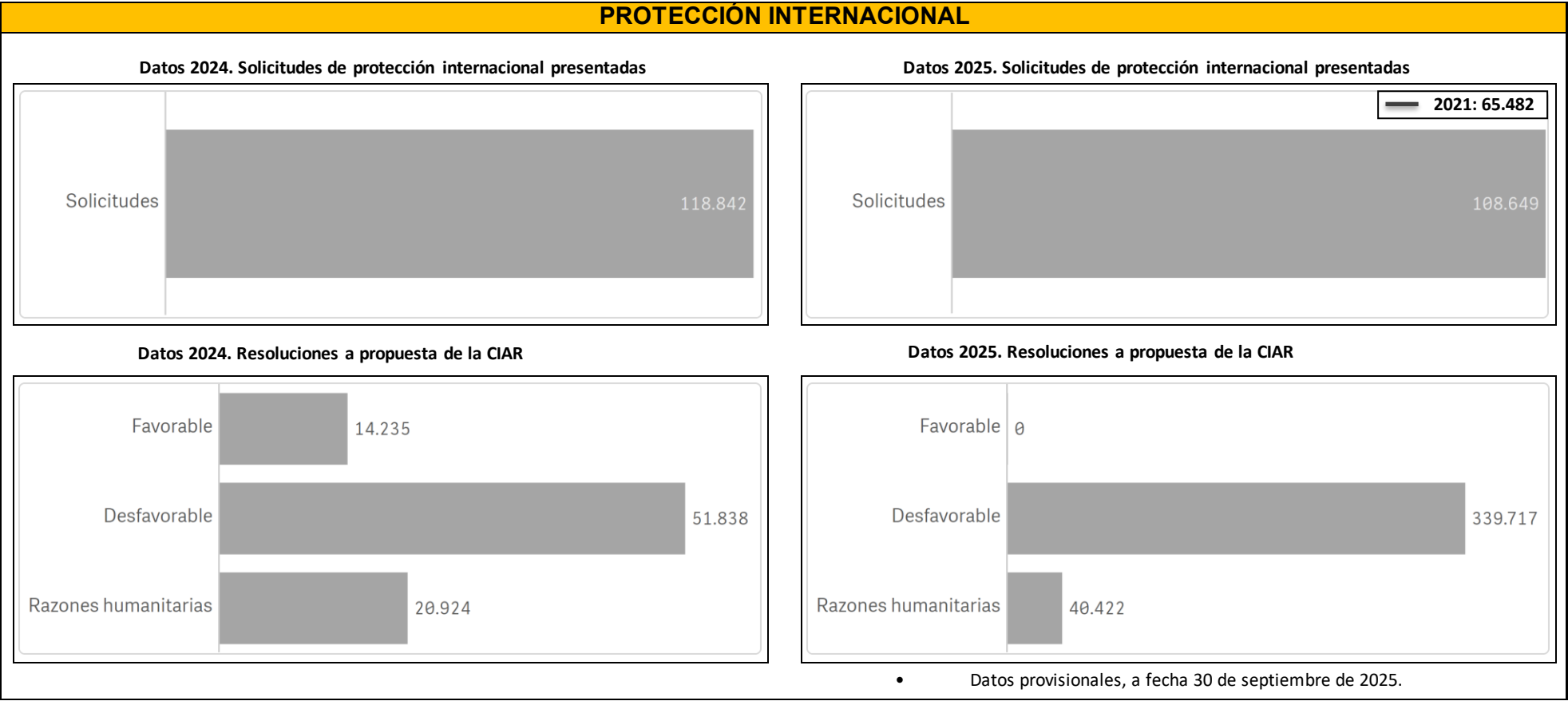
⁷ Reglamento (UE) nº 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida

⁸ En los desgloses por país de origen se presentan las cinco categorías con valores más altos y no se incluyen aquellos países para los que se han adoptado menos de diez resoluciones a propuesta de la CIAR

⁹ Considerando las autorizaciones de estancia o residencia en España por razones humanitarias

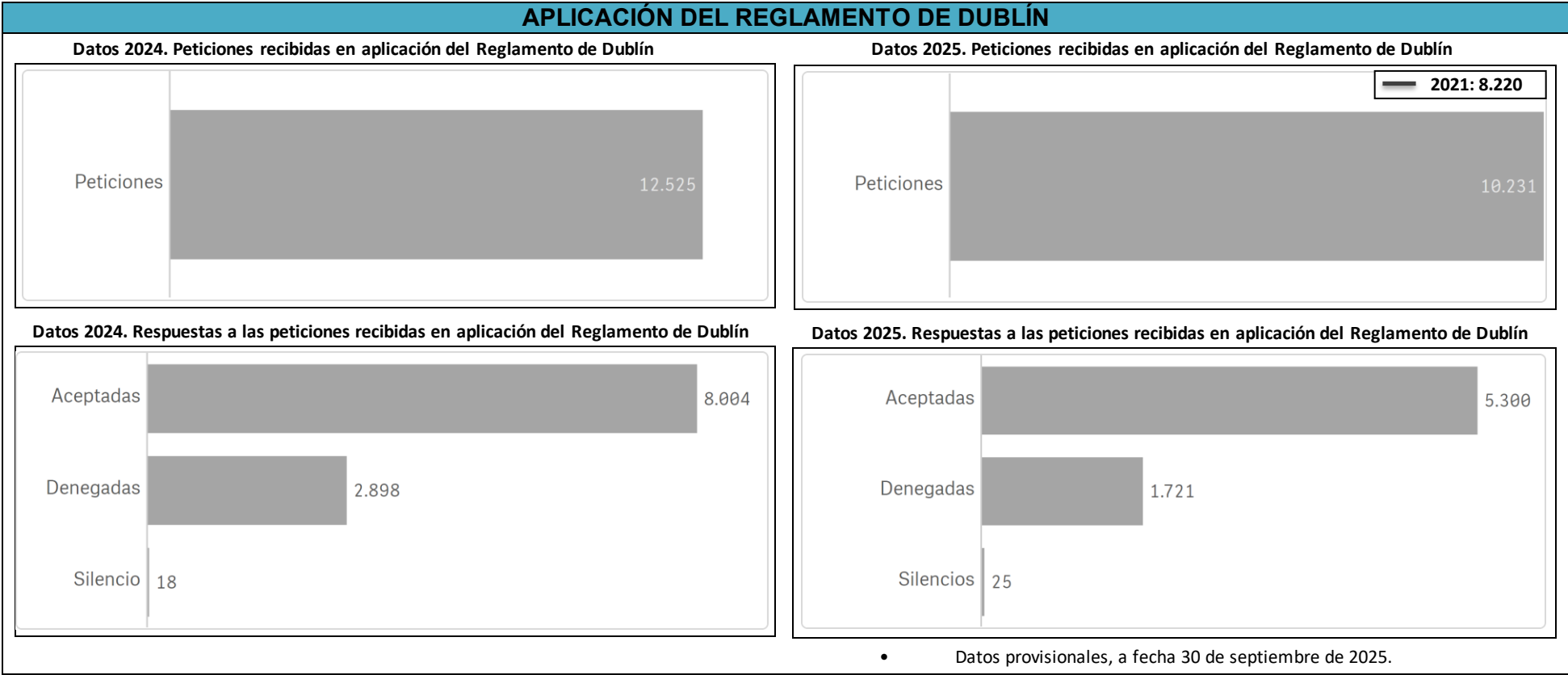


AVANCE de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín y reconocimiento del estatuto de apátrida
Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025





AVANCE de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín y reconocimiento del estatuto de apátrida
Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025





AVANCE de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín¹⁰ y reconocimiento del estatuto de apátrida

NOTA METODOLÓGICA

Esta es una herramienta de difusión de la operación estadística *7874 Estadística de Población Extranjera Solicitante de Protección Internacional, Refugiados, Beneficiarios de Protección Subsidiaria, Desplazados y Apátridas*, contenida en el Plan Estadístico Nacional. La fuente de datos utilizada es la aplicación informática denominada *Asilo*.

Descripción de los datos presentados:

- **Solicitantes de protección internacional.** Número de personas que han presentado una solicitud de protección internacional o que están incluidas en una solicitud de ese tipo en calidad de miembro de la familia. Esta información se presenta desagregada por país de origen, sexo y edad del solicitante y provincia, comunidad autónoma y lugar de presentación de la solicitud.
- **Admisiones a trámite, inadmisiones a trámite y denegaciones.** Número de decisiones adoptadas en respuesta a las solicitudes de protección internacional. Esta información se presenta desagregada por tipo de decisión.
- **Resoluciones a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR).** Número de decisiones adoptadas en respuesta a las solicitudes de protección internacional admitidas a trámite. Con la excepción del número de solicitudes archivadas (en los términos del artículo 27 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria), esta información se presenta desagregada por tipo de decisión y por país de origen, sexo y edad del solicitante. Asimismo, se incluyen dos aproximaciones a la tasa de reconocimiento (por país de origen, sexo y edad del solicitante): una primera sin considerar las autorizaciones de estancia o residencia en España por razones humanitarias como resoluciones favorables, y otra considerándolas como tal (tasa de protección).
- **Requerimientos dirigidos a España por otros Estados parte para la toma a cargo y readmisión de solicitantes de protección internacional, en aplicación del Reglamento de Dublín.** Número de solicitudes de readmisión o de asunción de responsabilidad de solicitantes de protección internacional dirigidas a España. Esta información se presenta desagregada por Estado miembro solicitante.
- **Respuestas a los requerimientos dirigidos a España por otros Estados parte para la toma a cargo y readmisión de solicitantes de protección internacional, en aplicación del Reglamento de Dublín.** Número de decisiones adoptadas en respuesta a las solicitudes de readmisión o de asunción de responsabilidad de solicitantes de protección internacional dirigidas a España. Esta información se presenta desagregada por tipo de decisión y Estado miembro solicitante.

¹⁰ Reglamento (UE) nº 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida



AVANCE de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín ¹¹ y reconocimiento del estatuto de apátrida

NOTA METODOLÓGICA

- **Solicitantes del estatuto de apátrida.** Número de personas que han presentado una solicitud de reconocimiento del estatuto de apátrida. Esta información se presenta desagregada por país de origen, sexo y edad del solicitante.
- **Resoluciones de las solicitudes del estatuto de apátrida.** Número de decisiones adoptadas en respuesta a las solicitudes de reconocimiento del estatuto de apátrida. Esta información se presenta desagregada por tipo de decisión y por país de origen, sexo y edad del solicitante.
- **Solicitudes pendientes.** Número de solicitudes de protección internacional y de reconocimiento del estatuto de apátrida pendientes de resolución. En el caso de solicitudes de protección internacional, se distingue entre solicitudes pendientes de admisión a trámite y solicitudes admitidas a trámite pendientes de resolución a propuesta de la CIAR.

¹¹ Reglamento (UE) nº 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida